



CPAM

**FORMALIZA POSTULACIONES  
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL  
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE  
FOMENTO AUDIOVISUAL,  
CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE  
DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN,  
CONVOCATORIA 2021**

**EXENTA N° 2040 17.11.2020**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 1.225, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la línea de Difusión e Implementación, convocatoria 2021.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, los concursos para seleccionar los proyectos serán de carácter público, se regirán en su formalidad y procedimiento por bases que fijarán las modalidades, condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán en la selección y ponderación que habrá de darse a estos; indicarán los montos estimados de recursos concursables por

líneas de proyectos; los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento; las cauciones para asegurar el adecuado desarrollo de los proyectos y resguardo de los recursos aportados, y, en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos.

Que según consta en acta de Sesión Extraordinaria N°03/2020, de fecha 14 de julio de 2020, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la Línea de Difusión e Implementación, entre otros, convocatoria 2021, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1.225, de 2020, de esta Subsecretaría.

Que de conformidad con las bases antes referidas, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual revisó las postulaciones recepcionadas, constatando la existencia de postulaciones que no cumplían con los requisitos establecidos en las respectivas bases, conforme consta en certificado de fecha 04 de noviembre de 2020, de la citada Secretaría.

Que en consideración a lo anterior y conforme la delegación en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes contenida en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 1.225, de 2020, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

#### RESUELVO

#### **ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE** la

declaración de inadmisibilidad de las postulaciones singularizadas a continuación, en el marco del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente a la línea de Difusión e Implementación, convocatoria 2021, cuyo texto es el siguiente:

Folio	Título del Proyecto	Nombre del responsable	Modalidad	Fundamento
583827	Cinemaboutique	María Ignacia Barja Atik	Difusión en medios digitales	<b>El postulante no adjunta Antecedente Condicional de acuerdo a lo dispuesto en las Bases.</b> En efecto, el postulante acompañó el Antecedente Condicional denominado "Carta de compromiso de integrante del equipo de trabajo", perteneciente a Morgane Paule Bisson Bisson con una carta que refiere y firma otra persona, el ciudadano australiano Brodie Higgs.
588807	Implementación Itinerancia Centro Arte Alameda e Higenización Covid-19	Corporación Cultural Arte Alameda	Implementación de equipamiento y gestión de espacios de exhibición	<b>El postulante no adjunta Antecedente Condicional de acuerdo a lo dispuesto en las Bases.</b> En efecto, el postulante acompañó el Antecedente Condicional denominado "Carta de compromiso de integrante del equipo de trabajo", sin embargo, la carta se menciona la aceptación de participación respecto del proyecto Folio N° 586095 y en la modalidad de Difusión en medios digitales que no corresponde al proyecto postulado.
601589	Equipamiento para Sala de Cine Digital	Ilustre Municipalidad San Vicente de Tagua Tagua	Implementación de equipamiento y gestión de espacios de exhibición	<b>El postulante no adjunta Antecedente Condicional de acuerdo a lo dispuesto en las Bases.</b> En efecto, el postulante acompañó el Antecedente Condicional denominado "Carta de compromiso de integrante del equipo de trabajo", específicamente la de Rodrigo José Manuel De Mendoza Jorquera gestor de la sala de cine digital y Nidia María Valenzuela Quijada, periodista, pero dichos documentos no se encuentran debidamente firmados.
601427	Cine para todos, acercando el cine a las Compañías	Ilustre Municipalidad de La Serena	Eventos de exhibición audiovisual con fines de fortalecimiento social	<b>El postulante no adjunta Antecedente Condicional de acuerdo a lo dispuesto en las Bases.</b> En efecto, el postulante acompañó el Antecedente Condicional denominado "Carta de compromiso de integrante del equipo de trabajo", específicamente la de Jovanna Tabilo Moreno, Aldo Valenzuela Inostroza y Álvaro

				Valero Cortes, pero dichos documentos no se encuentran debidamente firmados.
598157	Urban Lab Games	DyR Comunicaciones Ltda	Programación de festivales y muestras regionales con	<b>El postulante no adjunta Antecedente Condicional de acuerdo a lo dispuesto en las Bases.</b> En efecto, el postulante acompañó el Antecedente Condicional denominado "Carta de compromiso del cofinanciamiento proveniente de terceros", pero dicho documento no se encuentra debidamente firmado, por tanto, no permite confirmar el compromiso de cofinanciamiento en este proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE** que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles y que hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidas dentro del proceso de la convocatoria por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes para ser evaluados junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**


  
 CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
   
 JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
   
 SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Resol 06/582.-

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero, en los correos electrónicos que constan en la nomina adjunta que forman parte del presente acto administrativo.